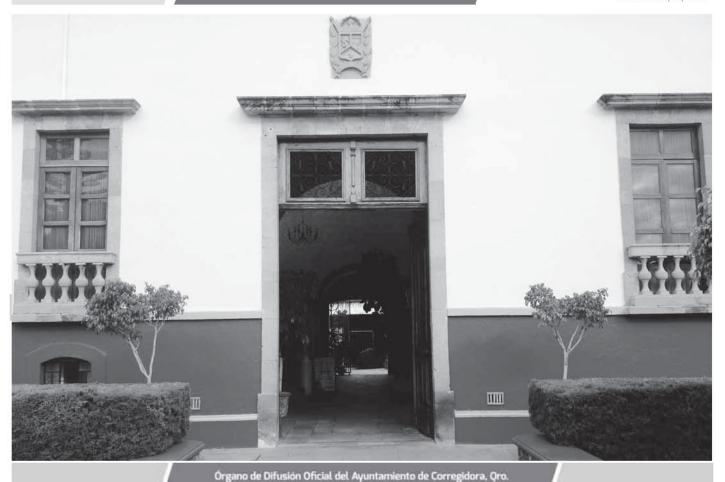


Ciudad de la Prevención y de los Valores

Edición 100 Ejemplares



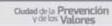
Indice de Gaceta:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE APROBÓ LA RELOTIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ETAPAS Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "LA VIDA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO "EL ROMERAL", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 45 KM 11+000, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 407,258.282 M², E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 06 01 016 02 999 999, ASIMISMO OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, SOLICITADO POR "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO". S.A. DE C.V.

909

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

924





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	926
ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	929
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	932
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	936
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, C. RUTH UGALDE VERGARA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	940
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	944
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	948
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, C. GLORIA GARCÍA NIEVES, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	952
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, LIC. ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	956
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	960
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	964
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, C. RAMÓN BECERRA ARIAS, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	968

Gudad de la Prevención y de los Valores

Gaceta Municipal



INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	972
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFERENTE AL PERIODO OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2013.	976
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2014.	980
ACUERDO QUE AUTORIZA RECIBIR EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UNA SUPERFICIE DE TERRENO IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN SEGUNDA (A2), DE 3,236.00 M2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 90 Z-1, P 1/2, DEL EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO., PROPIEDAD DE LA C. MA. DOLORES LUCAS OLVERA, PARA SER DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD QUE DARÁ ACCESO A LAS COLONIAS LOMAS LA CRUZ Y ESPÍRITU SANTO, Y DETERMINA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHA DONACIÓN.	991
ACUERDO QUE AUTORIZA A "CENTURION REAL ESTATES AND RESORTS", S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA FRACCIÓN 1-A DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN CARRETERA A HUIMILPAN-CORREGIDORA, EJIDO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	996
ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE 10 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS ÁNGELES, PARA SER ENAJENADOS A FAVOR DE PERSONAS REUBICADAS POR CONVENIOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	1006



El que suscribe, Cludadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercido de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastrel 06 01 016 02 999 999, asimismo otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotas de la Etapa 2 del citado Fraccionamiento, solicitado por "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Elecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, asimismo otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del citado Fraccionamiento, solicitado por "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2014 v

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipial se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y



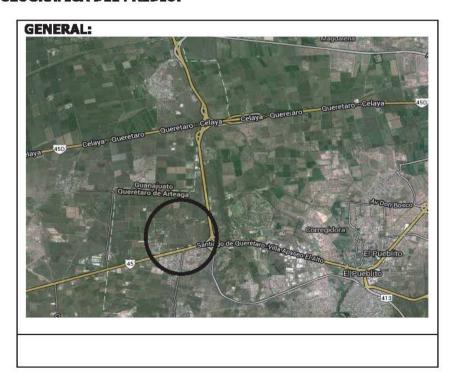
condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 3. Que con fecha 7 de octubre de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, representante legal de "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., para obtener la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento "La Vida", en su Etapa 2.
- 4. Para el estudio y análisis de esta solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1043/2014, de fecha 9 de octubre de 2014, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio 2463, solicitó la Opinión Técnica correspondiente.
- 5. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha 21 de octubre de 2014 remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/DACU/2607/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/095/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 02 999 999
SUPERFICIE M2:	407,258.282 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:







ANTECEDENTES:

- 5.1. Mediante escrito de fecha 07 de Octubra de 2014, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", Município de Corregidora, Qro.
- 5.2. Mediante Instrumento No. 7,501 de fecha 10 de Diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Davila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantili denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 5.3. El Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., acredita la propiedad de Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Km. 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 406,565.979 m², mediante copia de la Escritura Pública No. 15,327 de fecha 27 de Febrero de 2012 pasada ante la fe de la Uc. Sonia Alcantara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Cornercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00428204/0002 con fecha 11 de Junio de 2012.
- 5.4. Mediante Escritura Pública No. 7,371 de fecha 14 de Abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO REVOCABLE NO DELEGABLE que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Fernando Camarena Ávila a favor del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.



- 5.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana con fines de Desarrollo Residendal Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Oro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 5.6. Mediante Oficio No. DDU/DPDU/1138/2011, expediente SP-154/11 de fecha 16 de Diclembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Subdivisión de Predios, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y Fracción Segunda de 406,565.979 m².
- 5.7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².
- 5.8. Mediante Escritura Pública No. 15,326 de fecha 27 de Febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública No. 18 de esta Demarcación Notarial, comparece la Sra. Blanca Fernández Fernández a Protocolizar una Licencia que Autoriza la Subdivisión de un predio y su plano resultante, respecto del inmueble de su propiedad que se describe en el apartado correspondiente; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo los Folios Inmobiliarios 00428203/001 y 00428204/0001, ambos de fecha 11 de Junio de 2012.
- 5.9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha 20 de Marzo de 2012, informó a la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.10. Mediante Seción Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la causahablencia a favor de "desarrollos Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal numero 45, Kilometro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².
- 5.11. Mediante Oficio No. SG/DMPC/062/2012 de fecha 21 de Noviembre de 2012, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo ACEPTABLE, dadas las condiciones y características del terreno.
- 5.12. Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/0456/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales correspondientes



- al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.13. Con fecha del 04 de Marzo de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con dave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².
- 5.14. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013 expediente USM-311/12 de fecha 24 de Abril de 2013, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un DESARROLLO habitacional CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.15. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1169/2013 de fecha 25 de Abril de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Município de Corregidora, Qro., autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Habitacional para un máximo de 2,439 viviendas, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 407,258.282 m² e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.16. Mediante Oficio No. SSPYTM/134/2013, de fecha 22 de Julio de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro. emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas, ubicado en la Fracción Dos [sic], resultante de la Subdivisión de una Fracción del Rancho el "Romeral" y Clave Catastral 060101602999999, resolviendo Factible la aprobación del mismo, quedando pendiente de Ingreso a ésta Secretaría los planos autorizados y sellados por dicha dependenda.
- 5.17. Mediante Oficio No. VE/2031/2013, de fecha 15 de Agosto de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 50 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "El Romeral", en la Fracción 2 del Rancho El Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
 - Asimismo el promovente presenta copia de los proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las **Redes de Descarga Pluvial, Dreneje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Oro.
- 5.18. Mediante Oficio No. SAY/DAC/1137/2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, la Secretaría del Avuntamiento emitió la validación de la Jurisdicción Voluntaria, que



realizó el promovente conjuntamente con la Mesa Directiva del Ejido Los Ángeles, en la cual se determinó la donación de la Servidumbre de Paso con una superficie de 1,593.0316 m², para que una vez desincorporada esta superficie, posteriormente ya equipada de infraestructura (Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Línea de Conducción de Agua, Concreto Hidráulico, así como la instalación de una cuneta cubierta con Rejilla Metálica para dar continuidad con [sic.] al escurrimiento de agua) por parte del desarrollador, pueda ser entregada como vialidad a este Municipio de Corregidora, Oro.

- 5.19. El promovente presenta la Aprobación de Proyecto No. 45585/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, donde la Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto de la Red de Distribución Eléctrica Subterránea de Media y Baja Tensión y Red de Alumbrado Público para un desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento La Vida".
- 5.20. Mediante Expediente No. 634/2013 de fecha 09 de Septiembre de 2013, el Tribunal Unitario Agrario emitió el Acta de Audiencia con Convenio Elevado a la Categoría de Sentencia del Convenio que celebran los Integrantes del Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro.; el Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Lic. Jesús Estrella Gutiérrez, con la participación del Apoderado Legal de la Persona Moral "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., quedando pendiente de protocolización ante Notario Público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Sentencia del Convenio, así como la transmisión de 1,619.921 m², localizado entre las parcelas 32 (al norte) y 39 (al sur), como vialidad pública a favor del Municipio de Corregidora, así como su inscripción ante el Registro de la Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 5.21. Mediante permiso de fecha 28 de Septiembre de 2012, conforme al proyecto número QUE-AC-212 según oficio No. C.SCT.721.411.278/12, de fecha 19 de Septiembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el entonces Director General del Centro de SCT Querétaro Ing. Luis Vázquez Zepeda, otorga el permiso de construcción de un Acceso a propiedad Privada, dentro del Derecho de Vía a la altura del kilómetro 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregul.
- 5.22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "La Vida" en su Etapa 1, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m².
- 5.23. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso d), e) y f) del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
 - Recibo de pago No. G-8510 de fecha 31 de Octubra de 2013, emitido por la Secretaria de Tesoreria y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$127,572.00 (Ciento veintislete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los Derechos de Supervisión de las obras de urbanización.
 - Recibo de pago No. G-8510 de fecha 31 de Octubre de 2013, emitido por la Secretaria de Tesoreria y Finanzas del Municipio de



Corregidora, Qro., por la cantidad de \$219,624.00 (Dosdentos diednueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos por Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercido Fiscal 2014.

- Recibo de pago No. G-8509 de fecha 31 de Octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$77,983.00 (Setenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los Derechos por Avanca de Obra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Inciso 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014.
- 5.24. Para dar cumplimiento al Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente presenta la Póliza de Flanza emitida por la afianzadora "ACE Flanzas Monterrey", S.A., con No. de Flanza 1498373 por un importe de \$4'179,587.67 (Cuatro miliones ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3366/2013 de fecha 26 de Noviembre de 2013.
- 5.25. Mediante Escritura Pública No. 61,167 de fecha 04 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial; pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2013, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. en la que aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultanta de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km. 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m2, a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Avala.
- 5.26. Mediante Escritura Pública No. 61,166 de fecha 04 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcadón Notarial, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral y Plano Certificado por la Dirección de Catastro Estatal, a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 5.27. Mediante Escritura Pública No. 61,169 de fecha 04 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito, que otorga la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, representado por el Licenciado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Ouerétaro, el señor José Porfirio Campos Mendoza. Síndico Municipal del



Municipio de Corregidora, Querétaro y el Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Octubre de 2013 respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo los Folios Inmobiliarios 00478171/0002, 00478770/0001, 00478772/0001, 00478773/0001, 00478774/0001, 00478775/0001 y 00478776/00014, todos de fecha 22 de Enero de 2014.

- 5.28. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha 20 de Diciambra de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se autorizó la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitadonal consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Febrero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenciatura del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258,282 m².
- 5.30. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando 9 en su punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de Febrero de 2014, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
 - Recibo de pago No. G-77711 de fecha 20 de Fabraro de 2014, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$31,388.00 (Treinta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), amparando el pago por Impuesto por Superficie Vendible Comercial.
 - Recibo de pago No. G-77712 de fecha 20 de Febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$14,731.00 (Catorce mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de Nomenclatura.
 - Recibo de pago No. G-77781 de fecha 21 de Febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$385,307.00 (Trescientos ochenta y cinco mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), amparando el pago por Impuesto por Superficia Vandible Habitacional.
- 5.31. Mediante Escritura Pública No. 61,923 de fecha 06 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero de 2014, del H. Avuntamiento de Correctiora.



Querétaro, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenciatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto Cerda Ayala, con el consentimiento de la persona moral denominada "Banco Santander (México)", S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México, representada en este acto por sus apoderados legales, los Lic. José Antonio Guerrero Cruz y Héctor Enrique Barbosa Arana; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo diversos Folios Inmobiliarios, todos de fecha 08 de Mayo de 2014.

- 5.32. Mediante oficio número VE/0404/2014, de fecha 07 de Marzo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 290 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento Residencial la Vida ubicado en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.33. Mediante oficio número VE/0405/2014, de fecha 07 de Marzo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 50 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento Residencial la Vida ubicado en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.34. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1814/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional que denomina "LA VIDA", ubicado en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 407,258.282 m² e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, debido al cambio en el límite de las Etapas 1 y 2, así como a la disminución de las mismas sin modificar la superficie total del Fraccionamiento ni la traza urbana autorizada.
- 5.35. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m².
- 5.36. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando Séptimo numeral 7.3 y 7.4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
 - Recibo de pago No. G-143293 de fecha 08 de Septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$90,046.00 (Noventa mil cuarenta y sels pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los Derechos de

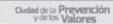


Supervisión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

- Recibo de pago No. G-143292 de fecha 08 de Septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$386,559.00 (Tresdentos ochenta y sels mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los Derechos de Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. G-143291 de fecha 08 de Septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$42,639.00 (Cuarenta y dos mil selscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los Derechos de Licencia para Fraccionar Superficie Comercial de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- 5.37. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2468/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 32.85% de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.38. Para dar cumplimiento al artículo 198, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y aplicable, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., presenta la Póliza de Flanza emitida por la afianzadora "ACE Fianzas Monterrey", S.A., con No. 1560494 por un importe de \$4'181,154.33 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2468/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014, Indicado en el Numeral 38 de la presente Opinión Técnica.
- 6. Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 6.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, SE PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", Municipio de Corregidora, Qro, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7. Que dentro de la Opinión Técnica antes referida se establece que el promovente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y Condicionantes:
 - 7.1. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.





Impuestos por Superficie Vendible Habitacional

116,368.62 m2 x 0.08 VSMVZ \$593,666.15 Total \$593,666.15

(Quinientos noventa y tres mil selscientos sesenta y sels pesos 15/100

M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial

3,343.17 m2 x 0.13 VSMVZ \$ 27,715.21 Total \$ 27,715.21

(Veintisiete mil setecientos quince pesos 21/100 M.N.)

- 7.2. De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las ciáusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- 7.3. Presentar copia de la ratificación de factibilidad de los servicios de red hidráulica, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial que amparen el total de las viviendas que integran a las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento que nos ocupa, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8. Que con fecha 24 de octubre de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, representante legal de "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., para obtener la modificación del Acuerdo de Cabildo 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, debido a que hubo una diferencia entre lo plasmado en la tabla de superficies que componen al fraccionamiento y el plano autorizado, siendo lo correcto las medidas y superficies que aparecen en dicho plano.
- 9. En virtud de lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Directora de Desarrollo Urbano, emitió la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/100/2014, de la cual en su parte relativa señala lo siguiente:
 - 9.1. "Que dentro del Antecedente 5.35, del Acuerdo referido con antelación se estableció las superficies que componen al fraccionamiento en sus diferentes etapas de la siguiente manera":

	REGUMEN GENERAL POR ETAPAS RELOTIFICACIÓN											
	HABITACIONAL		COMERCIAL	DOMACIÓ	en .	EQUIPANIIBITO INTRAESTRUCTURA CEA	100	VIALIDADES				
ETAPA		AIAIBHDYR Ho		ефителицио	ÁREA VERDE		No. LOTTES		SUPERFICIE (H2)			
1	46,477.960	234	745.246	14,033.933	214.654		4	11,213.587	72,685.380			
2	116,368.620	665	3,343.170	-	-	1 %	7	4,866.840	124,578.630			
3	65,622.036	332	570.090	13,593,463	756.672	÷	5	14,361.685	95,104.146			
- 4	87,822.597	499		13,016,380	-	3,092.629	6	10,938.520	114,870.126			
TOTAL	314,491,213	1,730	4,658,506	40,643.776	971.324	3,092.629	22	41,390,032	467,258.282			



OPINIÓN TÉCNICA

9.2. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización de la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014 mediante el cual se Autorizó la Relotificación por modificación del número de etapas y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, para que el Considerando 5.35 quede de la siguiente manera:

5.35. Las superficies que componen al fraccionamiento en sus diferentes etapas se desglosan de la siguiente manera:

	RESUMEN G	ENERAL DE RELOTI	FICACIÓN		
CONCEP	то	No. VIVIENDAS	No. LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	1,730	9	316,491.213	77.713
SUPERFICIE VENDIBLE	COMERCIAL		5	4,658.506	1.143
SUPERFICIE DONACION	EQUIPAMIENTO		4	40,643.776	9.980
SUPERFICIE DUNACION	AREA VERDE -		2	971.326	0.240
EQUIPAMIENTO INFRAES	TRUCTURA CEA	-	2	3,092.629	0.760
VIALIDADES		- 1	-	41,400.832	10.164
TOTAL	1,730	22	407,258.282	100,000	

	HABITACIONAL		COMMITCIAL	DONACIÓN			1		
ETAPA		VIVIEDAS		EQUIPANTENTO	ÁREA VEILDE	EQUIPARIENTO INTRABSTRUCTURA CEA	No. LOTES	VIALEDADOS	(H2)
1	46,477.960	234	745.246	14,033.933	214.654		4	11,213.587	72,685.380
2	116,368.620	665	3,343.170	21275		*	7	4,886.840	124,598.630
3	65,822.036	332	570.090	13,593.463	756.672	*	5	14,361.885	95,104.146
4	87,822.597	499	2000	13,016,380	_	3,092.629	6	10,938.520	114,870.126
TOTAL	316,401,213	1,730	4,650,506	40,643,776	971.326	3,092,629	22	41,400.832	407,258,282

^{*}De conformidad a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando 5.3 Inciso 1), del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, las superficies que deberían de transmitirse por el Fraccionador a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de donación y área verde se describen de la siguiente manera:



RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN									
ETAPA	MANZANA	# DE LOTES	SUPERFICIE	%					
1	1	2	14,961.452	35.341					
2	(-	-	(-)	9-3					
3	2	1	4,934.730	11.656					
4	1	1	8,081.780	19.090					
5	-	-	-						
-	2	1	758.690	1.792					
6	3	1	13,598.322	32.121					
7	-	2		-					
TOTAL	-	6	42,334.974	100.000					

- 10. Que la diferencia e imprecisión en las medidas de las superficies, ha generado que el promotor no haya podido protocolizar la transmisión de áreas generadas con motivo de la Relotificación a favor de este Municipio, por lo cual resulta necesaria dicha corrección. Por lo tanto y a fin de guardar una coherencia entre la modificación de dicha tabla y la obligación a cargo del promotor consistente en la transmisión de superficie a favor de este Municipio, se deberá dejar sin efectos y por lo tanto derogar el inciso c) del numeral 2 del considerando 7.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2014, referido a lo largo del presente Acuerdo, el cual a la letra dice:
 - a) De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá presentar el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la modificación de las Áreas de Donación correspondientes al Fraccionamiento en estudio.
- 11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Regiamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunileron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto para quedar finalmente como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave



Catastral 06 01 016 02 999 999, en los términos del considerando 9.2 y se deroga el inciso que se refiere en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo en relación al similar que se modifica, contengan las adecuaciones realizadas, debiéndose asentar dentro de dicha certificación la siguiente leyenda: "El presente Acuerdo fue modificado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha (se anotará la fecha correspondiente) quedando en los términos que han sido transcritos con antelación".

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" en su Etapa 2, solicitada por "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V.

CUARTO.-La empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

QUINTO.-El promotor tendrá la obligación de protocolizar la transmisión de superficies como primer acto dentro del mismo instrumento notarial en el que se protocolice el presente acuerdo, o en su defecto se deberá realizar primero la Escritura Pública de la transmisión en comento y de forma posterior se deberá protocolizar la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "La Vida", asimismo deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses y para el caso de que por razones ajenas al propio promotor no haya podido concluir los tramites de inscripción, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promovente otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en esta resolutivo hasta por un plazo de seis meses más.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los clarios de mayor circulación, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, coplas simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Ciudad de la Prevención y de los Valores



Gaceta Municipal

CUARTO.-El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado dicha autorización.

SEXTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copla certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de sels meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promotor le otorgue una prórroga hasta por un plazo de sels meses más para poder llevar a cabo dicha inscripción.

OCTAVO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDON INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDI VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DI OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

ATENTAMENTE "ACCTÓN DE TODOS"

- DOY FE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

and the second	
Francisco	
No. of Street,	
CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	
-	

Gudad de la Prevención y de los Valores

Gaceta Municipal



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I, VII y XXXIII y 31, fraccion II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V y XXXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 2 y 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, y:

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 3. Que el artículo 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., establece que el titular de la Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal, que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que se ejecutarán.
- 4. En fecha 27 de octubre de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CM/1469/2014, signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Contralor Municipal, mediante el cual remite en copia simple el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2015, con la intención de que sea presentado por el Presidente Municipal ante el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su presentación el siguiente:

Cludad de la Prevención y de los Valores



Gaceta Municipal

PROGRAMA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Regiamento de la Contraloria Municipal de Corregidora, Qro., se tiene por presentado el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2015, en los términos que se describen en el documento anexo al presente, mismo que es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Titular de la Contraloría Municipal, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas descritos en el documento anexo al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2015 y será vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo al titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento."

CA	TORCE)	ATEN	ORREGII TAMENTI	LUIS	ANTON	IIO ZA	PATA	GUERR					
LU	GAR, EN	N EL PL	RESENTE JEBLITO, CATORCE	CORRE	GIDOR	A, QRO	, AL	A LOS OS 10	EFECTO (DIEZ)	S LEGA DÍAS D	LES A E NOV	QUE H	AYA E DE
						DOY	Æ						

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



Gudad de la Prevención y de los Valores

Gaceta Municipal



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XX, 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo mediante el cual se emite el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro; y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- Que en términos del artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada municipio deberá contar con un cronista quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio. durará en su cargo tres años y podrá ser reclecto a julcio del ayuntamiento.
- Que en fecha 21 de diciembre del 2013 el Municipio de Corregidora sufitó la irreparable pérdida del C. Rogello Hernández Lopez quien venía desempeñando el cargo de cronista municipal.
- Que en consideración a lo anterior la designación del cronista municipal deberá recaer en una persona destacada por sus meritos y aportadones a la cultura municipal.
- 5. Que la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos. Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, ranchería, colonia, fraccionamiento o ciudad natal. En fin el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios a la vez que con esta acción fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.



- 6. En efecto somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer, y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen del municipio libre en su desarrollo. Son los cronistas los encargados de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante que el día de hoy se cuente con esta figura de manera activa para revitalizar los valores que hacen del municipio un lugar digno para sus habitantes.
- 7. Que en ejercicio de sus funciones el Presidente Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento como propuesta para ocupar el cargo de Cronista Municipal y que está sea presentada al H. Ayuntamiento, a la Lic. Dulce María Ardon Martínez, adjuntado su curriculum, para su consideración, documento del cual figuran significativamente diversas actividades, mismas que ratifican el conocimiento, meritos y las aportaciones a la cultura y que se citan brevemente a continuación:
 - Se ha desempeñado en el área editorial, editando publicaciones como: Ventana de Querétaro, La Gaceta de Tequis y Club Campestre, entre otras. Es Directora Administrativa de Editorial Comunicación Corporativa, desde el 2001 a la fecha, es la editora de la revista Paseo Corregidora. Fue Directora de Turismo del Municipio de Corregidora, cargo que ocupó en tres administraciones: 1997-1998, 2000-2002 y 2007-2009. Coadyuvó en el proyecto para el rescate de la Pirámide del Cerrito. Apoyó en la conformación del Patronato de la Pirámide del Cerrito, realizando el seguimiento con el INAH y el Gobierno del Estado. Elaboró el Expediente Técnico para la inscripción de El Pueblito en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, desarrolló igualmente el Expediente Técnico para el reconocimiento del Centro Histórico de El Pueblito ante el Ayuntamiento de Corregidora y el INAH. Coordinó el Programa de Imagen Urbana de El Pueblito.
 - Ha colaborado en diversos proyectos de inversión, entre ellos con el ITESM-Campus Querétaro para atraer la apertura de la Universidad TEC Milenio y el Programa de Ordenamiento del Centro Histórico de El Pueblito con la Maestría en Nuevo Urbanismo, entre otros. Elaboró planes generales de desarrollo turístico para el Municipio, desarrolló campañas de difusión de atractivos turísticos tales como la Guía de Prestadores de Servicios Turísticos. Organizó diversos eventos artísticos y culturales, entre ellos El Equinoccio de Primavera en la Pirámide de El Cerrito, en varias ocasiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, tiene a bien proponer a la Lic. Duice María Ardon Martínez para que sea nombrada por el H. Ayuntamiento como la Cronista Municipal de Corregidora, Oro., en este sentido somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro, se autoriza el nombramiento de la Lic. Dulce María Ardon Martínez como la Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice el movimiento de alta del personal necesaria de la Lic. Duice María Ardon Martínez como la Cronista Municipal y emita el

Godad de la Prevención V de los Valores

Gaceta Municipal



nombramiento correspondiente en términos del artículo 21 fracción IV del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Oro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifiquese lo anterior, a la Secretaria de Administración, Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Lic. Dulce María Ardon Martínez..."

EL	PUEBLI	ITO COR	REGIDOR	A, QRO.	, 10 (D	IEZ) DE	NOVIEM	BRE DE	2014 (D	DS MIL
CA	TORCE)	ATENTAL	MENTE. L	UIS ANTO	AZ OINC	PATA GI	JERRERO,	PRESIDE	NTE MUN	ICIPAL,
RU	JBRICA.									
SE	EXPIDE	LA PRES	ENTE CO	PIA CERT	TFICADA	PARA	LOS EFEC	TOS LEGA	LES A OU	E HAYA
								L) DIAS D		
					DOY	FF				
15.50	873 SECTION 17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1									

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

	_	L		
	,			
-		•		
	•		١.	
-	_		A	ı
_	•	•	•	
-				٠.



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercará por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece los órganos del sistema municipal, mismos que son, los siguientes:
 - a) El Patronato.
 - b) La Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la
 - e) Familia.
 - f) El Contralor.
- 4. Que mediante Convenio celebrado en fecha 01 de agosto del año que transcurre, el C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo, manifestó su interés por dejar la titularidad del la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF., puesto que venía ejerciendo desde el 02 de octubre de 2012, lo anterior para estar en condiciones de fungir como el Director del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Rio El Pueblito en Corregidora, Querétaro, por lo que se colige que dicha posición quedo acéfala desde la fecha referida.
- Que el artículo 7 del Decreto citado en el considerando tercero del presente instrumento, establece como facultad del H. Avuntamiento de Correcidora. Oro.. el nombramiento del Director



del Sistema Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:

- Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
- II) Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- III) Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
- IV) Dirigir los servicios que ha de presentar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V) Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- 6. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, instrucción por parte del Lic. Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente Municipal, mediante la cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento de la Lic. Lorena Alvarado Palomera como Directora del Organismo Paramunicipal en mención, presentando su curriculum el cual se anexa como parte integrante del presente instrumento y del cual se exponen algunas consideraciones respecto a su trayectoria laboral:
- Ha desempeñado cargos de alta responsabilidad dentro de diversos programas para la vivienda, entre ellos el Programa Hábitat, en la Delegación SEDESOL de Gobierno del Estado. Así como programas de vivienda Federales, Estatales, Municipales y con Organismo Sociales, donde las principales actividades a ejecutar fueron relacionadas al estudio de niveles de marginidad, elaboración de programas de vivienda para personas con escasos recursos económicos.
- Fue titular de la Secretaría de Promoción Social, en el Municipio de Corregidora, Qro., en la Administración 2000 -2003.
- Ha laborado en el ámbito no gubernamental, como Secretaría Ejecutiva de la Fundación Comparte Vida A.C., en la Ciudad de México, Asociación dedicada a la Cultura de la Donación de Órganos en Nuestro País.
- Partidoo en talleres como:
 - a) Formación de Gestores Locales de Programas de Prevención de Violencia en Zonas Urbano-Marginadas.
 - b) Capacitación en materia de adicciones.
 - c) Taller de Participación Comunitaria y Obra Pública.
 - d) Taller de Planificación Participativa.

Actividades que dan cumplimiento al artículo 61 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el cual se cita de manera textual:

"Artículo 61. El Director deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tener una residencia mínima tres años en el Municipio de Corregidora, Querétaro."

Cludad de la Prevención y de los Valores



Gaceta Municipal

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la **Lic. Lorena Alvarado Palomera** como la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaria de Administración para que expida el nombramiento de la Lic. Lorena Alvarado Palomera, en el cargo señalado en el resolutivo que antecede y con ello trámite los movimientos de personal necesarios para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a costa del municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas, a la Secretaria de Administración y Contraloría Municipal para su conocimiento y a la Lic. Lorena Alvarado Palomera..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MI
CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MÚNICIPAL RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY/ LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DE NOVIEMBRE DI
2014 (DOS MIL CATORCE).
DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA





El que suscribe, Cludadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Município de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Síndico Municipal, C. José Porfirio Campos Mendoza, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013,, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Síndico Municipal, C. José Porfirio Campos Mendoza, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendose
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Brenda Cárdenes Alverado
C. Rafael Montoye Become
Lic. Berenice López Zúfliga
C. Gioria García Nieves
Lic. Rogello Vege Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Pracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del 31 de mayo de 2013 y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que el C. José Porfirio Campos Mendoza, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal tiene a bien presentar ante el Pieno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

Gudad de la Prevención y de los Valores



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos del Síndico Municipal, C. José Porfirio Campos Mendoza, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al período octubre 2012 a diciembra 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Iberra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al Interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendose
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Brenda Cárdenes Alverado
C. Rafael Montoye Become
Lic. Berenice López Zúfliga
C. Gioria García Rieves
Lic. Rogello Vege Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Remón Bacerra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendirán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del 31 de mayo de 2013 y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que el Prof. Humberto Camacho Iberra, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal tiene a bien presentar ante el Pieno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

Gudad de la Prevención y de los Valores



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos del **Ragidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA





El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos milicatorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Ruth Ugalde Vergara, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Ruth Ugalde Vergara, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su petrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mandosa Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Branda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Bacerra Lic. Berenica Lópaz Zúfliga C. Gioria García Nieves Lic. Rogalio Vaga Vázquaz Mallado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

Gaceta Municipal



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Pracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su elercicio.
- 7. Que la C. Rutth Ugalde Vergara, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora**, **C. Ruth Ugalde Vergara**, quien es integrante del grupofracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado ,por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al período octubre 2012 a diciembra 2013,, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mandosa Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Branda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Bacarra Lic. Baranica Lópaz Zúfliga C. Gioria García Rieves Lic. Rogalio Vega Vázquaz Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camecho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendirán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que la Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora**, **Lic. Brenda Cárdenas Alvarado**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

-
-
-



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Berenice López Zúfilga, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Berenice López Zúfilga, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimísmo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Haclenda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO." Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Branda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Becarra Lic. Baranica Lópaz Zúfliga C. Gioria García Nievas Lic. Rogalio Vaga Vázquaz Maliado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, Integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, Integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramírez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Remón Becerra Arias, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Pracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se apruebe la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que la Lic. Berenica López Zúfilga, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Oro.. con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento



Gaceta Municipal

un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pieno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora**, **Lic. Berenica López Zúñiga**, quien es integrante del grupofracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

C	IT	OR	Œ) (ATT	N	FAI	1EP	ITE	e. I	WI	S	ANT	ro	10 NIC) Z	AP	AT/	I G	U	R	VI RER	EM O,	BR PI	E RES	DE	2 EN	014 TE	MI	(DOE	IP/	IL,
Ц	G	AR	, E	N	EL.	PU	33	Ш	0,	C	R	K	SID	O	CFIC	QR	10.	A	RA LO	L(0S 10	EF (D:	EC IE2	TO:	S L	EG. S D	Æ	ES /	VI	QUE EMB	HAY RE I	YA DE
																DC	ΥI	₹-														

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Gioria García Nieves, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Gioria García Nieves, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Brenda Cárdenes Alverado
C. Rafael Montoya Bacorra
Lic. Berenica Lópaz Zúfliga
C. Gioria García Nievas
Lic. Rogello Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

Gaceta Municipal



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Pracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercido.
- 7. Que la C. Gloria García Nieves, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaria del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, C. Gioria García Nievas**, quien es integrante del grupofracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos milicatorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Rogello Vega Vázquez Mellado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Rogello Vega Vázquez Mellado, Integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al Interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendose Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Brende Cárdenes Alverado C. Rafael Montoye Becerre Lic. Berenico López Zúfliga C. Gioria García Rieves Lic. Rogello Vege Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Pracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por al Ragidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, Integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendirán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que el Lic. Rogello Vega Vázquez Mellado, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor, Lic. Rogello Vega Vázquez Meliado**, quien es integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MI CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Cludadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Miguel Ramírez Suárez, integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al Interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mandosa
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Branda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Bacerra
Lic. Berenica Lópaz Zúfliga
C. Gioria García Nieves
Lic. Rogalio Vaga Vázquaz Mallado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

Gaceta Municipal



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Pracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Pracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Remón Becerra Arlas**, reconocióndose asimismo su caráctar de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendirán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que elC. Miguel Ramínez Suárez, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

-
-
-



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Roberto Ibarra Angeles, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Roberto Ibarra Angeles, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dica:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al Interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mandosa
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Branda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Bacerra
Lic. Berenica Lópaz Zúfliga
C. Gioria García Nieves
Lic. Rogello Vega Vázquaz Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camecho Ibarra.



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integracia por el Regidor C. Miguel Remirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, Integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendirán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercido.
- 7. Que elLic. Roberto Iberra Angelea, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del Lic. Roberto Ibarra Angeles, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Ramón Becerra Arias, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Ramón Becerra Arias, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su petrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugaide Vergara,
Lic. Brenda Cárdenes Alverado
C. Rafael Montoya Bacorra
Lic. Berenica Lópaz Zúfliga
C. Gioria García Nievas
Lic. Rogello Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

Gaceta Municipal



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arg. Fernando Julio Cesar Orazco Vega, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Pertido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por al Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Bacarra Arlas, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que elC. Ramón Becarra Arlas, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos del C. Ramón Becerra Arlas, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resquardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"





El que suscribe, Cludadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos milicatorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de aplicación de recursos del Regidor, Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamilanto y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su petrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:



decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... TRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mandosa Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Branda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Bacerra Lic. Berenica Lópaz Zúfliga C. Gioria García Nieves Lic. Rogalio Vaga Vázquaz Mallado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

Gaceta Municipal



SEGUNDO.- En razón de la anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica stendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción el interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Cludadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orazco Vega, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CLIARTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramirez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Remón Becerra Arlas**, reconocióndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabejo, integrada por la Regidora C. Marie Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose esimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Pracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que el Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.



INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos del Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;



CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga, integrante del Grupo del Partido del Trabajo, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Oro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informa de aplicación de recursos de la Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga, integranta del Grupo del Partido del Trabajo, referente al periodo octubre 2012 a diciembre 2013, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de QuerétaroMexicanos los municiplos son gobernados por un Ayuntamilento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al Interior del Avuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.



Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de Integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

- 4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los pegos con cargo a los Presupuestos de Egrasos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
- 5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugaide Vergara, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Becerra Lic. Berenice López Zéñiga C. Glorie García Nievas Lic. Rogalio Vaga Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad turídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, Integrada por el **Regidor Arg. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**,



reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Iberra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramárez Suárez, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querátaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acradita como Fracción al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Becerra Artas, reconociándose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, Integrada por la Regidora C. María Gabriata Morano Mayorga, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

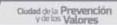
OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerdo."...

- 6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013, Extraordinaria del31 de mayo de 2013y Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.
- 7. Que la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Regidora Integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 03 de noviembre del 2014, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, respecto del periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pieno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga**, quien es





integrante del grupo-fracción del Partido del Trabajo, referente al periodo comprendido del primero de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Munícipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE.
DOY FE
ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diverses disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014; mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Regiamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competenda que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de



desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras sefialadas en dicho artículo.

- 3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
 - IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
 - V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- 4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecutan obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, reflere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I.La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II.Los servidos reladionados con la misma.
 - **III.**Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV.Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V.Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI.Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.



- 6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
- 7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mendón dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarlas.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de



todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

- 9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leves y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.
- 13. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejerciclo fiscal 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.
- 14. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos milicatoros), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014.
- 15. Que en fecha 12 de noviembre del 2014, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2012-2015, en la cual se aprobaron los siguientes ajustes al POA 2014:

L. Gasto Directo

En seguimiento al Acta de COPLADEM de fecha 8 de julio del presente año en la que expone en asuntos generales lo siguiente: "Se autoricen por parte de este comité, las ampliaciones necesarias al POA para la construcción y supervisión, mismas que han sido etiquetadas en el acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la venta de dos lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento los Olivos, avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y s/n manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 12 de marzo de 2014, donde se señala en su acuerdo quinto: "Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados a gastos de inversión para la construcción del Edificio de Seguridad Pública", así como los acuerdos subsecuentes que contengan y/o señalen la etiqueta de tales recursos, pudiendo ser tales ampilaciones también derivadas de ingresos propios del Municipio. En consecuencia, dichas propuestas se sometieron a discusión y votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Se presenta la siguiente Inclusión en el POA de:

a) Supervisión edificio de Seguridad Pública

En consideración a la importancia de la obra "construcción de edificio de seguridad pública", el importe contratado y el tiempo de ejecución, se propone la contratación de la supervisión externa de la obra, estableciendo como monto máximo a pagar por este concepto el 3% del monto contratado de la obra que representa la cantidad de \$1,836,000.00 (un millón ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N).: 25/29



SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA por un importe de:

OBRA	IMPORTE
SUPERVISIÓN EXTERNA PARA	\$ 1,836,000.00
EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA	36 Df 197

b) Se informa de la integración de recursos para la obra * Edificio de Seguridad Pública", inicial mente se consideró en el Empréstito la cantidad de \$ 20,000,000.00 (veinte miliones de pesos 00/100 M.N), adicionalmente se asignó la cantidad de \$41,190,000.00 (cuarenta y un miliones ciento noventa mil pesos 00/100M.N), por acuerdo de Cabildo derivado de la venta de terrenos propiedad del municipio, quedando un importe total para esta obra de \$ 61,190,000.00 (sesenta y un miliones 190 mil pesos 00/100 M.N), que incluye la asignación del empréstito.

OBRA		IMPORTE \$	
	EMPRÉSTITO	ADICIONAL	TOTAL
EDIFICIÓ DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000,000.00	41,190,000.00	61,190,000.00

c) Supervisión de obra

De agosto a la fecha se han autorizado 36 obras de recursos federales, más 5 obras insertas en el empréstito, 11 del FISM y lo que suma más de 50 obras a supervisar en un periodo muy breve de tiempo, para resolver esta situación se propone la supervisión externa de algunas de estas obras, para lo cual se solicita la inclusión en el POA de Gasto Directo la obra de:

OBRA	IMPORTE \$
BOLSA PARA SUPERVISIÓN EXTERNA	2,000,000.00

II. FISM

Se presenta como antecedente, la valoración que la CONEVAL hace de nuestro municipio, en los siguientes términos.

DIRECCIONAMIENTO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.

CORREGIDORA

GRADO DE REZAGO SOCIAL	MUY BAJO
POBLACIÓN	143.00
MONTO FISMDF	6,316,446.94
TIPO DE ZAP	URBANA
POBLACIÓN QUE HABITA EN ZAP URBANA	4,316.00
Población en Pobreza Extrema	1,250.00
VIVIENDAS	37,991.00
TIPO DE DIRECCIONAMIENTO	2.00
% DE RECURSOS INVERTIDOS EN ZAP	0.60
MONTO A INVERTIR EN ZAP	3.789.880.00



MONTO A INVERTIR EN	2,526,587.00	
LOCALIDADES REZAGADAS	The Act of the Control of the Control	

Dada este status, y debido a las reglas de operación del programa, los porcentajes de integración de los programas deberán de ser como sigue:

ZAP: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS

DIRECCIONAMIENTO 2014

CONCEPTO	PORCENTAJES %	MÁXIMO PARA EL PROGRAMA
IMPORTE		
PROYECTOS DIRECTOS	MÍNIMO 60%	\$ 3,789,880.16
PROYECTOS INDIRECTOS	HASTA UN 40%	\$ 1,263,293.39
PROYECTOS COMPLEMENTARIOS O ESPECIALES	HASTA UN 15%	\$ 947,470.04
PRODIM	2	\$ 126,329.34
GASTOS INDIRECTOS	3	\$ 189,494.01
TOTAL	35000	\$ 6,316,466.94

Dado lo anterior, la propuesta presentada el 26 de septiembre no cumple con los porcentajes e importes determinados por el programa, ya que está integrada como sigue:

OBRA	COMUNIDAD	IMPORTE \$	CLASIFICACIÓN	96
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	CHARCO BLANCO	500,000.00	DIRECTA	70.39
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	JARAL	500,000.00	DIRECTA	
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PURISIMA DE SAN RAFAEL	350,000.00	DIRECTA	
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PURÍSIMA DE LA CUEVA	350,000.00	DIRECTA	
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS LA CRUZ	790,000.00	DIRECTA	
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	1,656,338.28	DIRECTA	
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	ESPÍRITU SANTO	300,000.00	DIRECTA	
CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO EN JARDÍN DE NIÑOS	PUERTA DE SAN RAFAEL	286,329.2B	INDIRECTA	10.07
CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMARIA JOAQUÍN HERRERA (COMPLEMENTO)	LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA)	350,000.00	INDIRECTA	
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULA EN PRIMARIA CUAUHTÉMOC, AULA AUDITORIO (ARCO TECHO)COMPLEMENTO	SAN RAFAEL	CANCELADA POR APROBACIÓN EN PROGRAMA FEDERAL	INDIRECTA	



EMPEDRADO DE CALLE EN CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	CANCELADA	COMPLEMENTARIA	15.00
URBANIZACIÓN DE CALLE FLORIDA	VALLE DE SANTIAGO	600,000.00	COMPLEMENTARIA	
URBANIZACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	347,470.04	COMPLEMENTARIA	
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	126,329.34	PRODIM	2
INDIRECTOS	MUNICIPIO	160,000.00	GASTOS INDIRECTOS	2.53
	1	6.316.466.94		L.

Para complementar la obra de Urbanización en la colonia Vista Hermosa se propone asignar el presupuesto disponible en la bolsa de obras menores de Gasto Directo por la cantidad de \$335,212.21 quedando como sigue:

OBRA	D D	IMPORTE QUE DISMINUYE %	IMPORTE QUE AUMENTA %
BOLSA DE OBRAS MENORES	MUNICIPIO	335,212.21	
URBANIZACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA		335,212.21

II. Hábitat

Se presenta la propuesta de adecuación al programa HÁBITAT, debido a que hubo cambios en las autorizaciones por parte de la SEDESOL, misma que en un principio había sido aprobada como sigue:

No.	OBRA	AD AD	TOTAL \$	PEDERAL \$	MUNICIPAL \$	ESTATAL \$
1	PAVIMENTO EN CALLE Baltasar	COL LOS REYES	2,199,557.90	1,099,778.95	549,889.48	549,889.48
2-	PAVIMENTÓ DE CALLE VALLE DEL SOL	COL VALLE DE ARAGÓN	729,500.20	364,750.10	162,375.05	182,375.05
3	ADECUACIÓN EN EL CDC DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	448,583.00	224,291.50	112,145.75	112,145.75
4	IMAGEN INSTITUCION AL EN EL CDC DE EMILIANO ZAPATA	COL EMILIANO ZAPATA	100,000.00	50,000.00	25,000.00	25,000.00
5	ACCIONES LIGADAS A OBRAS		4,175,663.92	2,087,776.46	1,043,888.23	1,043,999.23
			7,653,305.02	3,826,597.01	1,913,298.51	1,913,409.51



En este programa hubo una ampliación al techo presupuestal por la cantidad de \$214,000.90 de los cuales corresponde a la Federación aportar el 50% y al Municipio y Estado el 50% restante, quedando de la siguiente manera.

No.	OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	PEDERAL	MUNICIPAL	ESTATAL
1	AVIMENTACIÓN, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE BALTASAR Y VALLE DEL SOL	VALLE DE ARAGÓN Y VALLE DEL SOL	2,929,058.00	1,464,529.00	732,264.50	732,264.50
2-	HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA NUEVOS TALLERES Y ACCESTBILIDAD DEL COC DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	660,800.00	330,400.00	165,200.00	165,200.00
3	IMAGEN INSTITUCIONAL E IMAGEN DEL ENTORNO EN EL CDC DE EMILIANO ZAPATA Y PINTURA EN GENERAL	COL EMILIANO ZAPATA	101,784.00	50,892.00	25,446.00	25,446.00
4	ACCIONES LIGADAS A OBRAS		4,175,663.92	2,087,776.46	1,043,888.23	1,043,999.23
			7,867,305.D2	3,933,507.46	1,965,798.73	1,956,909.7

16. Que en fecha 19 de noviembre de la presente anualidad se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2012-2015, Sesión en la que se aprobó la inclusión de fechas de inicio y término de las obras propuestas en el POA 2014, siendo todas estas por contrato, quedando la propuesta de la manera siguiente:

NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	PROGRAMA	BENEFICIA- RIOS	METAS	MONTO		FECHAS
5						INICIO	TERMINO
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	CHARCO BLANCO	FISM	1.752,00	11 POSTES	500.000,00	12/01/2014	31/3/2015
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	ESPÍRITU SANTO	FISM	495,00	5 POSTES	300,000,00	12/01/2014	31/3/2015
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	JARAL	FISM	324,00	9 POSTES	500,000,00	12/01/2014	31/3/2015
CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMARIA JOAQUÍN HERRERA (COMPLEMENTO)	LA CUEVA JOAQUÍN HERRERA	FIŞM	1.867,00	1 AULA (COMPLEME NTO)	350.000,00	12/01/2014	31/3/2015
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS LA CRUZ	FISM	545,00	12 POSTES, 10 LUM.	916.329,34	12/01/2014	31/3/2015



ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PUERTA DE SAN RAFAEL	FISM	978,00	5 POSTES	350.000,00	12/01/2014	31/3/2015
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN JARDÍN DE NIÑOS	PUERTA DE SAN RAFAEL	FISM	978,00	1 CUBLERTA	286.329,28	12/01/2014	31/3/2015
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	FISM	401,00	7 POSTES	350.000,00	12/01/2014	31/3/2015
URBANIZACIÓN DE CALLE FLORIDA	VALLE DE SANTIAGO	FISM	8.100,00	940 M2 DE EMPEDRADO	600.000,00	12/01/2014	31/3/2015
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	VISTA HEWOSA	FISM	354,00	28 POSTES	1.656.338,2 8	12/01/2014	31/3/2015
urbanización de Calles	VISTA HERMOSA	FISM	354,00	387 M2 DE BANQUETA	347.470,04	12/01/2014	31/3/2015
INDIRECTOS DEL PROGRAMA	MUNECIPIO	FISM	1.048,00	PROGRAMA	160,000,00	12/01/2014	31/3/2015
	TOTA	L DEL P	ROGRAMA	6.315.466,94			

SE AJUSTA LO SIGUIENTE:

SE CANCELA				
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	40,00	PROGRAMA	126,329,34
				1

SE ADICIONA

SE ADICIONA		DEORTE	DISORTE QUE AUMENTA	TOTAL
ELECTRIFICAC IÓN DE CALLES	LOMAS LA CRUZ	790.000,00	126.329,34	916.329,34

	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALTDAD	PROGRAMA	NEMETRICIA- RIOS	METAS	MONTIO		PECHAS
			<u> </u>				INICIO	TERMINO
2	-GASTO DIR	ECTO						
1	ANDADORES JOSE DE LOS		SAN JOSE DE LOS OLVERA	G D	16091	2.000.000,00	12/01/2014	31/3/2015
2	VIVIENDA		MUNICIPIO	G.D		1.000.000,00	12/01/2014	31/3/2015
3	CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS OLV	SAN JOSE	SAN JOSE DE LOS OLVERA	G.D	16091	2.500.000,00	12/01/2014	31/12/2015
				TOTAL	5.500.000	,00		



	NOPERE DE PROYECTO	LOCALIDAD	PROGRAMA	BENETICIA- RUOS	HETAS	MONTO		FECHAS
	(PRESTITO						IMICIO	TERHONO
L								
1	ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	EMPRESTITO	13515	1 ALBERCA	25.000.000,00	12/01/2014	30/08/2015
2	PUENTE EN RIBERA DEL RIÓ	EL. PUEBLITO	EMPRESTITO	3119	1 PUENTE	10.000.000,00	12/01/2014	30/08/2015
3	ADQUISSICION DE TERRENOS, SANTA BARBARA Y LA NEGRETA, PARA CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	SANTA BARBARA- LA NEGRETA	EMPRESTITO	2000		14.000.000,00	12/01/2014	30/08/2015
4	AMPLIACION A CUATRO CARRILES ENTRONQUE A HUIMILPAN	SANTA BARBARA	EMPRESTITO	2974	285 ML	10.000,000,00	12/01/2014	30/08/2015
5	EDIFICIÓ DE SEGURIDAD PUBLICA	EL PUEBLITO	EMPRESTITO	16200 0	1 EDIFIÇIO	20.000.000,00	02/06/2014	30/08/2015
6	PAVIMENTACI ÓN DEL CAMINO A CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	EMPRESTITO	3572	40271 M2	7.000.000,00	12/01/2014	30/08/2015
100		2 8	TOTAL	86,000.	900,00	2		

Hablendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servidos Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejerciclo fiscal 2014, en los términos descritos en todos los puntos del considerando 15y se autoriza el Cronograma de Obras descrito en el considerando 16del presente Acuerdo de Cabildo

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al

Gudad de la Prevención y de los Valores

Gaceta Municipal



presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

TERCERO.- El resto de los apartados integrantes de los acuerdos mendionados en los considerandos 12, 13y 14del presente instrumento quedan intocados y mantienen su observanda y vigenda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2014, en un periódico de mayor dirculación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuniquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2014.
ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR
OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA
INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS
ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA
INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE)
DOY FE

ATENTAMENTE "ACCTÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

<u>V</u>		<u> </u>
	Faces	
	A	



El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2014 (des mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie de terreno identificada como Fracción Segunda (A2), de 3,236.00 M2, resultanta de la subdivisión de la parcela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., propiedad de la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, para ser destinada a la construcción de una vialidad que dará acceso a las Colonias Lomas La Cruz y Espíritu Santo, y determina dar seguimiento a las obligaciones derivadas de dicha donación., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230, 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hadenda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipia del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficia de terrano identificada como Fracción Segunda(A2), de 3,236.00 M2, resultante de la subdivisión de la percela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., propiedad de la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, para ser destinada a la construcción de una vialidad que dará acceso a las Colonias Lomas La Cruz y Espíritu Santo, y determina dar seguimiento a las obligaciones derivadas de dícha donación, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de esta Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que los artículos 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales



les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.

- 4. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligadones de la Hadenda Municipal, así como todas aquellas obligadones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la <u>elecución de convenios</u>.
- 5. Por su parte el artículo 94 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que son bienes de dominio público, <u>los bienes de uso común</u> y en correlación a este concepto, el artículo 95 del mismo ordenamiento señala -entre otros- como bienes de uso común a los caminos, calzadas y avenidas.
- 6. Que la C. Ma. Dolores Lucas Olivera es propietaria de Parcela 90 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, lo que acredita mediante el Título de Propiedad No. 000000002342, expedido por el Registro Agrario Nacional en fecha 30 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real 192002 de fecha 21 de diciembre de 2005.
- 7. Que con fecha 10 de abril del 2014, se suscribió un convenio entre este Municipio y la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, para poder destinar una superficie de 3,236.00 M2, pertenecientes a la parcela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., para la construcción de una vialidad que dé acceso a las Colonias Lomas La Cruz y Espíritu Santo, convenio que entre sus antecedentes cita los siguientes:
 - "1.El Plan Municipal 2012 -2015 en su Eje Disfruta Corregidora, marca como línea estratégica mejorar la conectividad a través de nuevas vialidades, lo anterior, derivado del crecimiento poblacional y de la necesidad de crear infraestructura vial segura y que mejore los tiempos de traslados.
 - Atendiendo las necesidades de movilidad para la zona urbana del Municipio con el objeto de desahogar el tráfico y de brindar mayor segunidad y fluidez en el tránsito de la zona de los nuevos desarrollos a la cabecera municipal, se ha proyectado la apertura de la vialidad hacia la colonia Lomas La Cruz y Espíritu Santo.
 - 3."LA OBRA" consistirá en la apertura de la calle que sirve como acceso a la colonia Lomas La Cruz y Espíritu Santo, la vialidad se encuentra dentro de un tramo de la parcela 90 del Ejido La Negreta con una superficie de 3,236.00 m2."
- Las d\u00e1usulas del convenio referido con antelad\u00f3n establecen de manera esendal:
 - Las Clausulas Primera y Segunda son relativas a la transmisión que en forma pura y
 remunerativa se realiza a favor de este Municipio, libre de gravamen, con todo lo que de
 hecho y por derecho le corresponde, para que éste último lleve a cabo bajo su cargo y
 cuenta la construcción de la vialidad de acceso señalada.
 - En la Cláusula Cuarta se pactó que el Municipio autorizará la subdivisión administrativa de la parcela 90 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., haciándose cargo del pago de los impuestos y derechos que se peneren con este motivo.
 - En la Cláusula Quinta se establece que el particular, se obliga a formalizar en escritura pública la transmisión de la propiedad de la Fracción a favor del Municipio en la fecha y ante el fedatario en que éste Indique, responsabilizándose el Municipio del pago



de impuestos y gastos que se generen con la protocolización de la presente donación.

- En la Cláusula Sexta el particular se obliga a facilitar y a no entorpecer de manera alguna la posesión y disposición de la fracción que trasmite al Municipio, y desde ese momento el particular autorizó para que la ejecución de la obra de vialidad se lleve a cabo desde la firma del convenio.
- Dentro de la Cláusula Octava, se estableció a manera de contraprestación que el Municipio apoyaría los tramites de la subdivisión derivada de la transmisión de superficie a su favor, así como a <u>absorber los gastos y derechos que se generan y en su</u> oportunidad cubrir lo relativo al traslado de dominio.
- 9. Para dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta del convenio, la Arquitecta Russet Cantó Carmona, mediante oficio número DDU/DPDU/489/2014, de fecha 26 de junio de 2014, emitió la autorización de subdivisión, condicionada a la donación a favor del Municipio y el reconocimiento como vialidad pública de la fracción segunda (A2) de 3,236.00 m2, afectada en su totalidad, así como obtener la autorización correspondiente para las obras de urbanización.
- 10. Que con fecha 17de septiembre del 2014, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento escrito de fecha signado por la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, por el cual solicita se dé continuidad y cumplimiento a las obligaciones pactadas entre las partes.
- 11. En razón de que estamos ante la presencia de un acto jurídico consistente en una donación a favor del Municipio de Corregidora, caso en el cual, este tendría el carácter de responsable solidario para el pago del impuesto por subdivisión, nos ocupa lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que a la letra dice:

IMPUESTO POR SUBDIVISIÓN:

Artículo 83. Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos, fraccionamientos, condominios o relotificaciones de predios urbanos, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro. El adquirente de un terreno resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho impuesto..."

Siendo que para acreditar tal carácter, se requiere se exhiba la documental idónea del cual se desprende el perfeccionamiento del acto jurídico, ya que en esta testiura y para efecto de que el Municipio adquiera la obligación de pago de dichos impuestos deberá demostrarse la misma con un instrumento público o privado, que puede ser un Convenio o Acuerdo de Cabildo, según sea el caso."

Con base en lo antes expuesto y toda vez que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, induyendo las obras complementarias para su eficaz fundonamiento se consideran de utilidad pública e interés social con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en virtud de que actualmente dichas afectaciones son físicamente identificables, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera *PROCEDENTE recibir en donación a favor del Municipio de Corregidore* la fracción segunda (A2) de 3,236.00 m² resultante de la subdivisión de la parcela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., que será destinada para la construcción de la vialidad que dará acceso a las Colonias Lomas La Cruz y Espíritu Santo, y determina dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Donación.



Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuenda y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-En base al convenio referido en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, mediante el cual la C. Ma. Dolores Lucas Olvera transmite en donación una superficie de terreno identificada como Fracción Segunda (A2), de 3,236.00 M2, resultanta de la subdivisión de la parcela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., para ser destinada a la construcción de una vialidad que dará acceso a las Colonias Lomas La Cruz y Espíritu Santo, y en virtud de la utilidad pública que esto representa, este H. Ayuntamiento acepta la donación que se le hace.

SEGUNDO.- La fracción de terreno objeto del presente Acuerdo será considerada como un bien de Dominio Público, en virtud de que será destinada a uso común, para convertirse en una vialidad que dará acceso a las colonias Lornas la Cruz y Espíritu Santo.

TERCERO.- A fin de y cumplir las obligaciones derivadas del contrato de Donación, el Municipio se obliga a cubrir el importe correspondiente al impuesto por subdivisión correspondiente a la superficie de terreno identificada como Fracción Segunda (A2), de 3,236.00 M2, resultante de la subdivisión de la parcela 90 Z-1, P 1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión del bien inmueble materia del presente instrumento, efectuá las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen o se hayan generado, serán cubiertos por el Municipio, para lo cual se instruye a su vez a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades que sean necesarias para el cumplimiento de este punto.

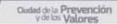
QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.





SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifiquese personalmente a la C. Ma. Dolores Lucas Olvera y/o a su apoderado legal, y comuniquese a la Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Hinanzas."

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

200
_
_



El que suscribe Cludadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercido de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza a "Centurion Real Estates And Resorts", S. de R.L. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura para la Fracción 1-A del pradio San Francisco, ubicado en carretera a Hulmilipan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,956.63 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, Incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, Inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza a "Centurion Real Estates And Resorts", S. de R.L. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomanciatura para la Fracción 1-A del predio San Francisco, ubicado en carretara a Huimilpan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie da 3,956.63 m², cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/084/2014 y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se
 otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia
 alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las



entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, Incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, Inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 6. Que con fecha 14 de julio de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del C. Mario Álvarez Zerecero, representante legal de la persona moral denominada "Centurion Real Estates And Resorts", S. de R.L. de C.V., para obtener la Licancia de Ejecución de Obras de urbanización y asignación de Nomenciatura para el predio ubicado en carretera Hulmilpan-Corregidora, Elido San Francisco, Municipio de Corregidora, Oro.
- 7. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS:
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.
- 6. Que de manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petidión del promovente, de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Ouerétaro:

Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigancia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO PÚBLICO.

Artículo 196. La ETAPA correspondiente a la DENOMINACIÓN Y HOMENCLATURA, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenciatura, para fines



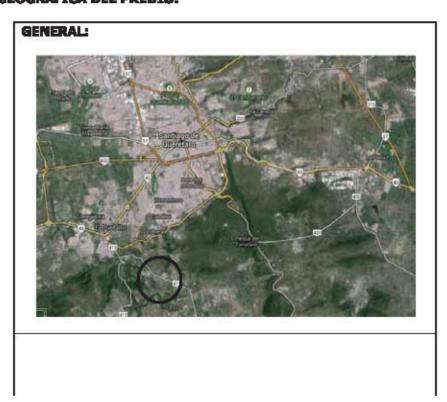
administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

- 9. Por lo anterior y atendiendo a la petidón del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAC/CAI/0719/2014, de fecha 17 de julio de 2014, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse al respecto.
- 10. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envío el 13 de octubre de 2014 a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/DACU/2441/2014, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/091/2014, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

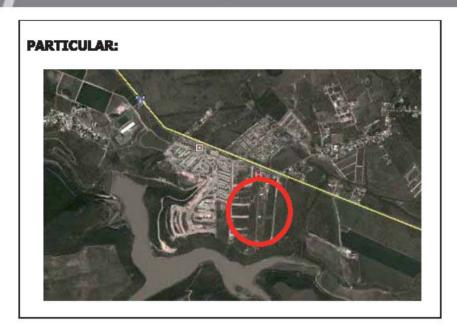
DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
EJIDO:	No Aplica
CLAVE CATASTRAL:	06 01 040 01 007 999
SUPERFICIE M2:	3,956.63 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:







ANTECEDENTES:

- 6.2. Mediante escrito de fecha 14 de Junio de 2014, el C. Mario Álvarez Zerecero en su carácter de Representante Legal de la empresa "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., solicitó al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenciatura para la Fracción 1-A del predio San Francisco, ubicado en carretera a Huimilpan-Corregidora, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.3. Mediante Escritura Pública No. 22,854 de fecha 10 de Marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 3 de esta ciudad, Comparecen los Señores Daniel Rihan Salum, Eduardo León Escalante y Germán Goyeneche Ortega, para formalizar la Constitución de una Sociedad que se denominará "Centurión Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 346320 con fecha 7 de Abril de 2006.
- 6.4. Mediante Escritura Pública No. 23,680 de fecha 21 de Junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 3 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Comparecen de una parte el Sr. Daniel Rihan Salum por su propio derecho en representación del señor Eduardo León Escalante y de la otra la empresa denominada "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por su Apoderado el Sr. Daniel Rihan Salum, para formalizar el Contrato de Compraventa del predio rústico Identificado como la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del Predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Villa Corregidora, Estado de Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00161589/0005 con fecha 27 de Octubre de 2007.
- 6.5. Mediante Escritura Pública No. 24,330 de fecha 28 de Abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 3 de esta Gudad, se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la empresa denominada "Centurion Real Estates and



Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por el Señor Daniel Rihan Salum, en su carácter de Apoderado General, a favor del Señor Mario Álvarez Zerecero.

- 6.6. Mediante Escritura Pública No. 9,207 de fecha 10 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar A) La Subdivisión de Predios que resultan de la protocolización del oficio de modificación de Subdivisión No. "DDU/603/2010" de fecha 06 de Mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., que realizó a solicitud de "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por el Sr. Daniel Rihan Salum; B) La Formalización del Contrato de Donación, que celebran por una parte "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "La Parte Donante", representada como ha quedado dicho, y de otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo "La Parte Donataria", representada en este acto por el Sr. Lic. José Carmen Mendieta Olvera, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento y el Lic. Javier Navarrete de León, en su carácter de Sindico Municipal.
- 6.7. Mediante Escritura Pública No. 9,208 de fecha 10 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar La Subdivisión de Predio que resulta de la protocolización del officio de autorización de subdivisión No. "DDU/2036/2010", de fecha 04 de Noviembre de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., que realizó a solicitud de "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representado por el Sr. Daniel Rihan Salum.
- 6.8. Mediante oficio No. DDU/DPDU/419/20 y No. de Expediente SP-31/14 de fecha 27 de Mayo de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Subdivisión de un predio ubicado en la Fracción 1-A de la Fracción C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 06 01 040 01 007 999, en 3 Fracciones, de las cuales la Fracción Primera (1-A) con superficie de 3,956.6343 m², corresponde a una Restricción por Vialidad, condicionada a obtener el reconocimiento como vialidad pública.
- 7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1 "Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenciatura para la Fracción 1-A del predio San Francisco, ubicado en carretera a Huimilpan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,956.63 m²".
- 8. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano colige que en virtud de que dicha dependencia al no haber hecho pronunciamiento en sentido negativo, se estima que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio considera posible autorizar lo solicitado, toda vez que la dependencia en cita no expreso impedimento o inconveniente alguno al respecto, sino por el contrario, señala que en caso de ser



considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- 8.1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 8.2. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días la autorización del Proyecto de Señalización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Oro.
- 8.3. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derachos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

 Presupuesto de Urbanización
 \$ 3'432,763.21

 1.88% por derechos de supervisión
 x 1.88%

 Total
 \$ 64,535.95

(SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)

- 8.4. Al momento de que el Desarrollador realice la solicitud de cualquier trámite encaminado al aprovechamiento de las Fracciones de terreno que cuentan con frente a la vialidad materia del presente Acuerdo, deberán de cumplir con lo siguiente:
 - a). De conformidad al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a título gratulto a favor del Municipio de Corregidora, Qro. a través de Escritura Pública el 10% de la superficie total de cada predio por concepto de donación.
 - b). Contar con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la vialidad objeto del presente documento, mismo que deberá de ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.
 - c). Deberá de presentar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental por el total de las viviendas a desarrollar en las fracciones colindantes a la que se otorga la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, según lo establecido en el Oficio No. SEDESU/SSMA/1009/2008 de fecha 02 de Diciembre de 2006 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
 - d). Presentar dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., los proyectos autorizados por las diferentes dependencias que a continuación se mendonan:



- Copia del Proyecto Autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas respecto de las redes de Instalación de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial.
- Copia del Proyecto Autorizado por parte de la Comisión Federal de Electricidad respecto de las redes de distribución de energía eléctrica en Alta, Media y/o Baja Tensión.
- 3.- Copia del Visto Bueno emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por cuanto ve al proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y espectificaciones que dicha dependencia le señale
- 4.- Copia del oficio de Autorización del Estudio de Manifestación del Impacto Ambiental emítido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la realización de la vialidad objeto del presente documento.
- Copia del Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 6.- Copia del Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos Flexibles que señale el proceso constructivo adecuado para las obras de urbanización de la vialidad objeto del presente documento.
- 9. Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

NOMBRE	
AVENTDA DEL LAGO	

Vertificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenciatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se **PONE A CONSIDERACIÓN** la Autorización de la Nomenciatura como a continuación se indica:

NOMBRE	
AVENIDA DEL LAGO	

10. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenciatura como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO
AVENIDA DEL LAGO	281.65	\$ 2,234.50
	TOTAL	\$ 2.234.50



(DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)

- 11. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Município y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto para quedar finalmente como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Regiamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro autoriza a "Centurion Real Estates And Resorta", S. de R.L. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Fracción 1-A del predio San Francisco, ublicado en carretera a Hulmilpan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,956.63 m².

SEGUNDO.- El promotor, "Centurion Real Estates And Resorts", S. de R.L. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando Doce de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza a "Centurion Real Estates And Resorts", S. de R.L. de C.V., la Nomenciatura conforme a los términos que se describen en el Considerando Trece del presente Acuerdo.

CUARTO.-El promotor deberá realizar el pago de derechos por la Nomenciatura previstos en el considerando Catoros de este Acuerdo.

QUINTO.-En términos de lo dispuesto por el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SECTO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las áreas de transmisión gratulta objeto del presente Acuerdo serán consideradas de dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. lo cual deberá quedar asentado en la Escritura Pública



correspondiente. Asímismo se establece mediante el presente Acuerdo que el desarrollador deberá renunciar a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, por lo que se ordena que dicha circunstancia quede asentada en la Escritura Pública correspondiente.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo **161** del Código urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá Instalar por su cuenta, las **señales de tránsito** y las **placas necesarias con la nomenciatura de las calles**, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OCTAVO.-El presente Acuerdo no autoriza la realización de obres de construcción alguna dentro de los lotes, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

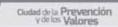
SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.





SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 1 th (PRIMER) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE)
DOY FE
A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



Gudad de la Prevención y de los Valores

Gaceta Municipal



El que suscribe Cludadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Regiamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercido de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Regiamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la desafectación y desincorporación de 10 predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el fraccionamiento Praderas de Los Ángeles, para ser enajenados a favor de personas reubicadas por conveníos celebrados con el Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 93, 94 y 96, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764, y 767 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 9, 10, 19, 49, de la Ley de Adquisidones, Enajenadones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Oro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 10, 68, 70, 74, 77 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la desafectación y desincorporación de 10 predios propiedad del Município de Corregidora, Qro., ubicados en el fraccionamiento Praderas de Los Ángeles, para ser enajenados a favor de personas reubicadas por convenios celebrados con el Municipio de Corregidora, Qro., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/076/2014, y

CONSIDERANDO

FUNDAMENTO LEGAL EN GENERAL

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competenda que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, se antiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.



- 4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribudones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio da Corregidora, Qro., ea competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libramente su Hacianda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

ANTECEDENTES

- 6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo aprobó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Venta de Lotes y Autorización de Nomenciatura del Fraccionamiento denominado "Pirámides", ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, cuyos Resolutivos Tercero y Cuarto en esencia establecen:
 - a). Resolutivo Tercero: Transmitir a favor del Municipio una Superficie de 13,223.99 M2, correspondientes al 6.5% del Área de Donadón.
 - b). Resolutivo Cuarto: Autoriza que el 3.43% faltanta del área de Donación, se transmitiera fuera del Desarrollo, en un predio ubicado en la Parcela 127 Z-4 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 31,391.40 M2, para destinarse como Reserva Territorial Municipal.
- 9. Que el 22 de enero de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la reubicación de las personas asentadas en las márgenes del "Río El Pueblito", cuyo Resolutivo Cuarto autoriza que se lieve a cabo en terrenos propiedad municipal.



10. Que con fecha 21 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se destina el predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en la parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles a un Fideicomiso para la construcción de viviendas para familias de Corregidora de escasos recursos, cuyo Considerando Sexto señala:

"Que entre muchas otras, las familias asentadas en las márgenes del Río El Pueblito", necesitan ser reublicadas en un lugar digno que no constituya riesgo para la salud y que ello puede ser satisfecho mediante viviendas o "pies de casa", tal como se señaló en los considerandos 7 y 8 del Acuerdo de Cabildo del 22 veintidós de enero de 2003 dos mil tres en que se autorizó que dicha reubicación se llevara a cabo en terrenos de propiedad municipal y que tal acción puede concretarse mediante la entrega de dichas viviendas o pies de casa que sean construidas en el terreno municipal ubicado en la parcela 127 Z-4 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, mediante su afectación a un Fideicomiso, en el que se establezca como obligación de la Fiduciaria, utilizario solo para construcción de viviendas destinadas exclusivamente a familias de Corregidora de escasos recursos, a través de la constitución de garantía hipotecaria fiduciaria sobre dicho inmueble y garantizando que con la aportación de dicho inmueble la disminución en el costo de cada vivienda será de por lo menos 8,000 ocho mil U.D.I.S."

- 11. De acuerdo al Piano de Lotificación autorizado mediante oficio SEDUR/768/03 de fecha 3 de julio de 2003, el Área de Donación del Fraccionamiento "Praderas de Los Ángeles" es de 2 Lotes, con superficie total de 6,385.723 M2, y corresponden al 20.34% de la superficie total del Desarrollo sefialado.
- 12. Con fecha 30 de jullo de 2003, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Ayuntamiento de Corregidora para desincorporar de su propiedad el bien inmueble identificado como Parcela 127 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., para celebrar la constitución del fideicomiso y la aportación del inmueble que reflere la solicitud objeto de este decreto y generar el beneficio social planteado.
- 13. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, otorga Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenciatura del Fraccionamiento denominado "Praderas de Los Ángeles", cuyo Resolutivo Cuarto señalaba que los impuestos que se generarán por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar y Derechos por Supervisión para el Desarrollo y Derechos por Nomenciatura, de acuerdo con lo que establecía la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., serían a costa del propio Municipio, y en el cual se aprobaron las siguientes superficies para el citado Fraccionamiento:

Área Vendible	18,492.069 M2	58.90 %
Área de Donación	6,385.723 M2	20.34 %
Área de Vialidades	5,785.169 M2	18.42 %
Restricción por Vialidad	730.479 M2	2.33 %
Área total del terreno	31,391.40 M2	100.00 %

14. Que mediante Escriture Pública no. 4,288 de fecha 05 de agosto de 2003 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria 35, se celebró contrato de fideicomiso entre el Municipio de Corregidora, Qro., como Fideicomitente A, "Pulte México División.



Centro Sur, S. de R. L. de C. V., como Fideicomitente B, e Hipotecaria su Casita, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Fiduciaria.

- 15. Con fecha 19 de junio de 2007, la C. Rebeca Mendoza Hassey, Regidora y Síndico Municipal de Corregidora, Qro., solicita la *Relotificación*, Licenda de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenciatura del *Ánsa de Donación* de la Colonia "Praderas de Los Ángeles", en la cual contempla la ubicación de unidades básicas de vivienda urbana, que se habrán de construir a corto plazo.
- 16. Que en fecha 5 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SDUOP/DDU/065/2007, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual se considera factible la Relotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenciatura del Área de Donación del Fraccionamiento denominado "Praderas de los Ángeles", para que se incluyan 10 lotes unifamiliares en el área de Donación ubicada entre las manzanas 3, 4 y 8 de dicha colonia.
- 17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autortza la <u>Refetificación</u>, Licendia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura <u>del Áres de Donación</u> del Fraccionamiento denominado "Praderas de los Ángeles", ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,391.10 M2, para quedar como sigue:

CUADRO	CUADRO DE ÁREAS			
No. de lote	Superficie M2			
1	90.00			
2	90.00			
3	110.55			
4	113.85			
5	93.31			
6	93.31			
7	90.00			
8	90.00			
9	90.00			
10	90.00			
TOTAL	951.02			

- 18. Es importante mencionar que en el Acuerdo referido con antelación no se hizo mención expresa respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional para estos 10 lotes, no obstante debe tenerse por modificado el destino de los mismos en atención a que la Relotificación del área de donación lo fue para incluir 10 lotes unifamiliares.
- 19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Praderas de Los Ángeles", ubicado en la parcela 127 Z-4 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,391.10 m2.
- 20. Que mediante oficio número SEGOB/303-2013, el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario de Goblemo en tumo, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento se llevara a cabo la escrituración de lotas derivada de la asignación de viviendas a cada familia reubicada en el Desarrollo "Praderas de Los Ángeles", informando que a la fecha se encuentran asignados los lotas siguientes:



Nombre del Titular	Lote Asignado
José Enrique Resendiz Patián	01
Ma. Guadalupe Quevedo Domínguez	02
Rosalina Pérez Mendoza	03
Noe Luna Rivera	04
Claudia Luna Rivera	05
Clemente Luna de León	06
Juana María Martínez Rangel	07
María del Rosario Rico Hernández	08
Ana Elvira González Sánchez	09
Graciela Martínez Rangel	10

21. Que para poder realizar los actos jurídicos y las gestiones administrativas para la escrituración de dichos predios es necesaria su desafectación y desincorporación, no solo de los lotes ya asignados sino de la totalidad de los 10 lotes con la finalidad de disponer de tales inmuebles y poder así cumplir con los convenios relacionados con la reublicación de personas que se encontraban asentadas en los márgenes del "Río El Pueblito" así como con aquellos convenios derivados de procesos de regularización de asentamientos humanos.

CLASTFICACIÓN DE LOS BIENES

- 22. Que los artículos 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales les pertenecen en pieno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.
- 23. Los bienes del poder público se dasifican en:
 - bienes de uso común,
 - bienas destinados a un servicio público y
 - bienes propios.
- 24. Conforme a los artículos 93, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se establece que el patrimonio de los municípios lo constituyen los bienes de dominio público, los cuales:
 - Están destinados a un servicio público municipal.
 - Son reserva para aguipamiento.
 - Ingresan por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
- 25. Con base en lo anterior se tiene que los predios objeto del presente Acuerdo, son bienes de Dominio del Poder Público, en virtud de que están destinados a un servicio público municipal, por constituir parte del Equipamiento Urbano, y para cumplir con los convenios de reubicación de personas es necesario además observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Ouerétaro.

DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



- 26. En este sentido artáculo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:
 - **ARTÍCULO 19.** Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la **RACTONALIZACIÓN** de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
- 27. Que para la práctica de <u>AVALÚOS</u>, necesarios para la ejecución del presente acuerdo, sirve de fundamento legal lo establecido el **artículo 9** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala:
 - "ARTÍCULO 9. Las Oficialias Mayores podrán contratar asesoria tácnica para la realización de cotizaciones, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como para la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.
- 28. Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisidones, Enajenadones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:
 - Mantener actualizado el <u>control de sus INVENTARIOS</u>, instrumentando <u>CONTROLES</u>
 DE ALTA Y BAJA.
 - Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar
 las gestiones necesarias para la firma, registro y <u>ARCHIVO DE LA ESCRITURA de</u>
 propledad correspondiente.

DE LA CONTROVERSTA CONSTITUCIONAL

- 29. En términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municípios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del domínio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:
 - Por Acuerdo del Tribunal Pieno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
 - El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Ouerétaro. en términos del considerando octavo de dicha elecutoria.



3. Al efecto el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios regiamentos.

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

30. En correlación a lo anterior, se tiene que el Municipio de Corregidora, cuenta en su haber con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., cuyos artículos que se transcriben a continuación otorgan sustento y soporte al presente Acuerdo:

ARTÍCULO 10. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

X. Dictaminar sobre la forma como se afectuarán licitaciones públicas para las adquisiciones, amendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

ARTÍCULO 68. Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, la Secretaría deberá:

- Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- Destinar los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo del Avuntamiento; y
- IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

ARTÍCULO 70. La Secretaría, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento estará obligada a:

III.- <u>Dictaminar el valor</u> de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, mediante <u>avalúo idóneo</u>;

ARTÍCULO 74. La transmisión de la propiedad que bejo cualquier forma se realice <u>de los bienes inmuebles de dominio público municipal</u>, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.



ARTÍCULO 77. Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominando público, por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comitá correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo, que lo es en esta caso la reubicación de personas para el cumplimiento de contratos y convenios.

- 31. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 32. Que en observanda a los artículos 21 fracción TV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referenda y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la desafectación como bienes de dominio público respecto de todos y cada uno de los lotes que han sido descritos en el Considerando Diecistete del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con el objeto de que se pueda lograr su escrituración y para los dernás efectos legales a que haya lugar, se asigna un uso de suelo habitacional a los lotes motivo del presente acuerdo, compatible con la densidad habitacional del resto del fraccionamiento Praderas de Los Ángeles.

TERCERO.- En virtud de que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los lotes objeto del presente Acuerdo serán considerados como bienes de dominio privado, por lo que el H. Ayuntamiento de Corregidora Qro., autoriza su enajenación para dar cumplimiento a los convenios y contratos signados por esta municipio y que tienen relación con la reubicación de personas.

CUARTO.-Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:



a). La Secretearía de Administración deberá:

 Elaborar los dictámenes de valor, de los 10 lotes objeto de este Acuerdo conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Ouerétaro.

Para apoyo y/o complemento de lo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, gestionará la elaboración de los **avalúos** correspondientes.

- Proceder a la baja dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que las escrituras de enajenación de estos lotes se encuentren debidamente inscritas ante el Registro Público de La propiedad y del Comercio del Estado.
- b). El Comité de Adquisiciones, Englenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidore, Qro., deberá:
 - Celebrar reunión para el estudio y análisis a fin de resolver sobre la autorización correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción III de la Ley de la materia.
 - Emitir los criterios de racionalización, de acuerdo al artículo 19 de la ley de la materia.
- c). La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Gobierno procederán a la asignación y escrituración de los lotes, previa comprobación de la personalidad, capacidad y demás requisitos legales que correspondan en cada caso.
- d). La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, expedición de números oficiales, etc., cuyo costo será a cargo de este Municipio.
- La Secretaría de Tesorería y Finanzas para que a solicitud de la Dirección Jurídica y
 Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, expedirá las constancias que en su momento
 sean necesarias para la escrituración de los lotes.

QUINTO.-Las dependendas mendonadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

SEXTO.- Las personas que adquieran los lotes objeto del presente Acuerdo, deberán obtener los permisos, autorizaciones y /o licendas correspondientes para poder llevar a cabo obras de construcción en los inmuebles, en cuyo caso su costo será pagado por cada una de los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vidor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.



La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria del Ayuntamiento.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que notifique lo anterior a las personas que se mencionan en el Considerando 20..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; ruth ugalde vergara. Regidora integrante: José porfirio campos mendoza. SÍNDICO INTEGRANTE: C. RAMÓN BECERRA ARIAS. REGIDOR INTEGRANTE: LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES. REGIDOR INTEGRANTE. ------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 1th (PRIMER) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- DOY FE -

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA













GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.